



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES N° 129-2017

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica, creada mediante Decreto Legislativo No.140, de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, diario oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No.01/20-01-2014, de fecha 20 de enero del 2014, por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3 de mayo, 30 de mayo y de 9 de agosto de 2014, publicados La Gaceta, diario oficial de la República; con Oficinas Administrativas, en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará **“EL INSTITUTO”** y por la otra parte la señora **NAZARENA MARGINEL IDIAQUEZ GONZALEZ**, quien es mayor de edad, Casado, Ingeniera en Ciencias de la computación, con tarjeta de identidad N° 0704-1990-01185 y con domicilio particular en la colonia Bogran frente al Hospital del Valle a la par de la farmacia Siman, apartamento 3, San Pedro Sula en lo sucesivo denominado **“ EL CONTRATISTA “** hemos convenido en celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES** sujeto a las condiciones que se expresan en los términos aprobados por la Comisión Interventora y en las siguientes clausulas:

PRIMERA: JUSTIFICACION: Que la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones remite solicitud en Memorando N° 1035-GTIC de fecha 19 de Julio del 2017 suscrito por el Ing Francisco Franco para la renovación del contrato de la consultora **NAZARENA MARGIMEL IDIAQUEZ GONZALEZ** por un periodo de seis (6) meses en vista que las actividades a detallarse a continuación son actividades que se requieren realizar y dentro de la Institución no se cuenta con personal con el perfil indicado.-**SEGUNDA:** **“ EL INSTITUTO “** manifiesta que la Comisión Interventora mediante Resolución CI IHSS N° 579/25-07-2017 de fecha 25 de Julio del 2017 se autorizo la suscripción de Contrato para los Servicios Técnicos y Profesionales por tiempo determinado con **“ EL CONTRATISTA “**.- **TERCERA:** **“ EL CONTRATISTA “** realizara las siguientes actividades

ITEM	ACTIVIDAD
1	Verificación y seguimiento post-capacitación del uso del sistema medico hospitalario con los médicos de CEX en el Hospital Regional del Norte en conjunto con el personal de GTIC y Coordinadores asignados por la Dirección Medica Nacional.
2	Coordinación de capacitación a médicos de CEX de clínicas periféricas de la Zona Nor-occidental en conjunto con personal de GTIC y coordinadores asignados por DMN.
3	Coordinación de pruebas con la integración del gestor de peticiones clínicas X-GPC con Modulab con usuarios del sistema medico hospitalario de la zona Nor-Occidental.
4	Revisión y seguimiento de resoluciones de incidentes reportados con actualización de versión por los usuarios del sistema medico de empresa hospitalario en conjunto con consultores por parte de los proveedores del sistema medico y personal de GTIC
5	Revisión y seguimiento en la integración del sistema de incapacidades en la zona Nor-Occidental
6	Coordinación de pruebas en la integración del sistema de farmacia (X-FARMA

[Handwritten signature]



	) con el sistema administrativo (SAP ERP) en la zona Nor-occidental en conjunto con los proveedores del sistema medico hospitalario, coordinadores asignados por DMN y personal de GTIC.
7	Revisión en la integración del E-Booking (Citas Web) en la zona Nor-occidental en conjunto con consultores del sistema medico hospitalario, coordinación designado por DMN y personal GTIC
8	Coordinación aplicación de roles y perfiles en base de pre-producción para pruebas con usuarios funcionales en conjunto con coordinador designado por DMN y personal GTIC
9	Coordinación en la implementación hospitalaria en el hospital regional del norte, en conjunto con consulares de sistema medico hospitalario, coordinador designado por DMN y personal de GTIC (según áreas determinadas por DMN)
10	Evaluación del Nivel de satisfacción en el funcionamiento del sistema medico hospitalario a los usuarios de la zona Nor-occidental.

CUARTA: “ **EL CONTRATISTA**” deberá presentar informe mensual conforme a las actividades indicadas en la clausula anterior así como informe ejecutivo final que contenga los resultados de todas las actividades requeridas, será aprobado por el jefe de la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación del IHSS, siendo su sede para las actividades del presente contrato la Ciudad de San Pedro Sula; **QUINTA:**“ **EL INSTITUTO**” manifiesta que mediante este acto formaliza el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES** con “ **EL CONTRATISTA**” en la forma siguiente:” **EL CONTRATISTA**” se obliga a prestar sus servicios profesionales a “ **EL INSTITUTO**” bajo la coordinación de la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación del IHSS, en base a las actividades indicadas en la Clausula Tercera; **SEXTA:** **El presente Contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir del Veinticinco (25) de julio del 2017 al treinta y uno (31) de diciembre del 2017**, según los términos de condiciones establecidas en la Resolución N° CI IHSS N° 579/ 25-07-2017 y memorando N° 1035-GTIC-IHSS-2017 de la Subgerencia Tecnología de la Información y Comunicaciones del IHSS y que forman parte de este Contrato; pudiéndose prorrogar de común acuerdo por las partes; **SEPTIMA:** “ **EL CONTRATISTA**” devengara por su servicio técnico y profesional **mensualmente la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35.000.00)** en concepto de honorarios profesionales menos la retención del 12.5% de impuesto sobre la renta; mismo que será pagadero contra la prestación de informe de trabajo de la labor realizada y aprobado por la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones; **OCTAVA:** La Subgerencia de Presupuesto ha confirmado que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el reglón de Servicios Técnicos y Profesionales para cubrir esta contratación mediante Memorando N°1688-SGP/IHSS-2017 de fecha 17 de julio del 2017.- **NOVENA:** la terminación anticipada del contrato solo obliga a “ **EL INSTITUTO** ” al pago de los emolumentos que de conformidad al contrato corresponda a “ **EL CONTRATISTA**” en proporción al trabajo realizado y aceptado, igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por parte de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del Decreto N° 171-2016 que contiene el presupuesto de Ingresos de la Administración Publica para el año 2017,- **DECIMA:** Serán causas de resolución del presente contrato sin responsabilidad para el IHSS: a) Por mutuo consentimiento; b) Por el Incumplimiento del Contrato por parte “ **EL INSTITUTO** ” según cronograma de actividades; c) El grave y reiterado incumplimiento de “ **EL CONTRATISTA**” de las obligaciones y deberes. **DECIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de “**EL INSTITUTO**”, entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio; **DECIMA SEGUNDA:** “ **EL INSTITUTO**” declara que por medio de este contrato que “ **EL CONTRATISTA**” es un

Very
D



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

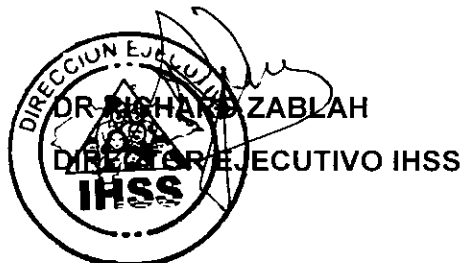
técnico profesional a tiempo determinado para un trabajo específico y que si hubiere necesidad de prolongar este contrato a termino por mas tiempo o llamarlo nuevamente, no entenderá de manera alguna que la relación contractual se ha convertido en una por tiempo indefinido; **DECIMA TERCERA:-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia.- **DECIMA CUARTA: " EL CONTRATISTA" DECLARA:** que es cierto y que acepta lo anteriormente manifestado por " EL INSTITUTO " y se obliga a darle cumplimiento. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente contrato que consta de cuatro (4) paginas, en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los Tres (3) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.



Cc. Gerencia Administrativa y Financiera.

ING. NAZARENA MARGNEL IDIAQUEZ GONZALEZ.
" EL CONTRATISTA "

10/08/2017.